

 CARMEN EMILIA OSPINA <small>Salud, bienestar y dignidad</small>	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 24/07/2024	V4	PÁGINA 1 de 6

CLASE	MANTENIMIENTO		
No. DE CONTRATO	00082		
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LOS VEHICULOS QUE CORRESPONDAN A LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.		
CONTRATISTA	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ HERRERA, identificado con C.C No.1.075.292.265, Representante legal de IINVAME S.A.S, identificado con Nit No. 901178782-4		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por el Dr. JULIO CESAR QUINTERO VIEDA, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.577 expedida en Neiva- Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0267 del 04 de Julio de 2024) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0375 del 04 de Julio de 2024, expedido por la Alcaldía de Neiva..		
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 7.563.025) más UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.436.975) correspondiente al 19% de IVA, para un total de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE, pagaderos conforme a la factura respectiva autorizada por el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad, y a razón de		
	ITEM	DESCRIPCION	VALOR
	ENJUAGADO	Lavado estructura exterior superior, aspirado y limpieza de cabina, limpieza básica cubículo del paciente (pisos, paredes) usando equipos de protección de bioseguridad (traje, tapabocas, guantes quirúrgicos)	\$ 60.000 ✓
	LAVADO PARCIAL	Lavado estructura exterior superior e inferior (chasis), aspirado y limpieza de cabina, limpieza básica cubículo del paciente (pisos, paredes) usando equipos de protección de bioseguridad (traje, tapabocas, guantes quirúrgicos)	\$ 70.000 ✓
	LAVADO GENERAL	Lavado estructura exterior superior e inferior (chasis), lavado de motor, aspirado y limpieza de cabina, limpieza básica cubículo del paciente (pisos, paredes) usando equipos de protección de bioseguridad (traje, tapabocas, guantes quirúrgicos)	\$ 85.000 ✓
	LAVADO PARCIAL Y GRAFITADO	Lavado estructura exterior superior e inferior (chasis), aspirado y limpieza de cabina, limpieza básica cubículo del paciente (pisos, paredes) usando equipos de protección de bioseguridad (traje, tapabocas, guantes quirúrgicos), grafitado	\$ 85.000 ✓
	LAVADO GENERAL Y GRAFITADO	Lavado estructura exterior superior e inferior (chasis), lavado de motor, aspirado y limpieza de cabina, limpieza básica cubículo del paciente (pisos, paredes) usando equipos de protección de bioseguridad (traje, tapabocas, guantes quirúrgicos), grafitado	\$ 105.000 ✓
	LAVADO PARCIAL Y GRAFITADO Y POLICHADO	Lavado estructura exterior superior e inferior (chasis), aspirado y limpieza de cabina, limpieza básica cubículo del paciente (pisos, paredes) usando equipos de protección de bioseguridad (traje, tapabocas, guantes quirúrgicos), grafitado y polichado a maquina	\$ 85.000 ✓
	LAVADO GENERAL, GRAFITADO Y POLICHADO.	Lavado estructura exterior superior e inferior (chasis), lavado de motor, aspirado y limpieza de cabina, limpieza básica cubículo del paciente (pisos, paredes) usando equipos de protección de bioseguridad (traje, tapabocas, guantes quirúrgicos), grafitado y polichado a maquina	\$ 130.000 ✓
	LAVADO Y/O LIMPIEZA DE COJINERIA Y TAPICERIA	Lavado y/o limpieza de cojinería, techos y tapicería de la cabina de los vehículos	\$ 100.000 ✓
La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara el valor del contrato conforme a la factura presentada, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina			

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92






 ESE Carmen Emilia Ospina

 <p>CARMEN EMILIA OSPINA Salud. Bienestar. Dignidad.</p>	<p>FORMATO CONTRATO</p>			
<p>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	<p>CODIGO: GCR-S1-F8</p>	<p>VIGENCIA: 24/07/2024</p>	<p>V4</p>	<p>PÁGINA 2 de 6</p>

	<p>de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.</p>
<p>PLAZO</p>	<p>El término de duración del contrato será POR SEIS (06) MESES, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
<p>ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suministrar el Servicio del Lavado de los Vehículos de Propiedad de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA y aquellos que correspondan a los Convenios suscritos por la entidad, previa autorización del Supervisor del Contrato. 2 Cumplir con los procedimientos recomendados por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a la descontaminación, limpieza y desinfección de los Vehículos de Propiedad de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. 3 Deberán asegurarse de que los procedimientos de limpieza y desinfección ambiental se sigan de manera consistente y correcta, incluyendo la ventilación adecuada cuando se usan productos químicos. 4 Realizar la debida custodia de los elementos, artículos y/o bienes que se encuentren dentro de los vehículos al momento de realizar el servicio de lavado. 5 Responder Civilmente por los daños ocasionados a los vehículos y/o elementos accesorios que hacen parte del mismo, así como las pérdidas, hurtos y cualquier situación atípica ocasionada dentro del Establecimiento de Comercio donde se suministre el servicio. 6 Presentar informe mensual de ejecución del contrato al Supervisor, indicando registro de suministros efectuados, tipo de servicio, valor ejecutado y facturadas causadas en el mes. 7 Entregar los originales de las facturas del suministro de Lavado de Vehículos anexos a los informes de ejecución. 8 Coordinar la ejecución del contrato con el Supervisor del contrato asignado por el contratante. 9 Demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato.
<p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código Recurso 01, Código: 2120202008078714199, Denominado Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P-MANTENIMIENTO y Recurso 01, Código: 24502080078714199, Denominado Servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos</p>

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina

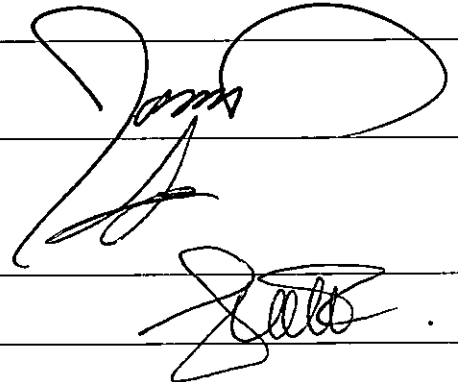
 CARMEN EMILIA OSPINA <small>Secretaría de Salud</small>	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 24/07/2024	V4	PÁGINA 3 de 6

	automotores n.c.p-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS-MANTENIMIENTO. Para la vigencia fiscal de 2025, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0088 del 13 de Enero de 2025 , expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.																								
	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPAROS</th> <th>TIPO DE GARANTÍA</th> <th>ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>Póliza de seguros</td> <td>20%</td> <td>Término de duración del contrato y seis (6) meses mas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales</td> <td>Póliza de seguros</td> <td>10%</td> <td>Término de duración del contrato y 3 años más.</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calidad de los bienes</td> <td>Póliza de seguros</td> <td>30%</td> <td>Término de duración del contrato y un (1) año más</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO	Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X		Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X		Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X	
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO																				
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X																					
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X																					
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X																					
GARANTÍAS	En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.																								
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 																								
	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo																								

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA <small>Sociedad por Acciones</small>	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 24/07/2024	V4	PÁGINA 4 de 6

JURIDICIDAD	expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 de 2022 <i>"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"</i> . Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.
CLAUSULAS ESPECIALES	<p>CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. CLÁUSULA SEGUNDA. CADUCIDAD. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. PARÁGRAFO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, LA CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. CLÁUSULA NOVENA:</p>

 CARMEN EMILIA OSPINA <small>Sociedad por Acciones</small>	FORMATO CONTRATO			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 24/07/2024	V4	PÁGINA 5 de 6

	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA , en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. PARÁGRAFO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.	
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.	
PERFECCIONAMIENTO O LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única exigida. PARAGRAFO UNO: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato.	
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA .	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 ENE 2025	
EL CONTRATANTE	JULIO CESAR QUINTERO VIEDA, Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"	
EL CONTRATISTA	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ HERRERA, identificado con C.C No.1.075.292.265, Representante legal de IINVAME S.A.S, identificado con Nit No. 901178782-4	
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	SONIA MILENA MOTTA ROBAYO	

Vo. Bo. 
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
 Asesor jurídico

Proyectó /**KAREN DANIELA MENOZA ACEVEDO**
 PROFESIONAL DE APOYO AREA DE CONTRATACION

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA
863 2828


WHATSAPP
304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina